



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2025

No. 1545

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Transformando la Capital, 2025” 4

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el calendario de días inhábiles, de suspensión de labores y periodos vacacionales de la Caja y de su Unidad de Transparencia, para el año 2025 y enero 2026 23
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, para el ejercicio 2025 25

#### Procuraduría Social de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se declaran y se dan a conocer sus días inhábiles para el año 2025 y del mes de enero del año 2026, los que se indican y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos 27

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “*Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales, transgénero e intersexuales*”, para el ejercicio fiscal 2025 29

#### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2025 50

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se designa como integrante del Comité de selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a la ciudadana María de Lourdes García Vázquez, por cinco años 52
- ◆ Decreto por el que se designa como integrante del Comité de selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a la ciudadana Guadalupe Valencia García, por cuatro años 54
- ◆ Decreto por el que se designa como integrante del Comité de selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México al ciudadano Salvador Rafael Munguía Pérez, por cuatro años 56
- ◆ Decreto por el que se designa como integrante del Comité de selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México al ciudadano Ernesto Jiménez Olin, por cinco años 58
- ◆ Decreto por el que se designa como integrante del Comité de selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a la ciudadana Ana Isabel González González, por tres años 60

### EDICTOS

- ◆ Juicio jurisdicción voluntaria, declaración especial de ausencia.- Expediente número 233/2022 (tercer publicación) 62
- ◆ Proceso de liquidación de diversas instituciones 63



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIII, 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 38, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TRANSFORMANDO LA CAPITAL, 2025”**

#### **1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE**

**1.1.** “Transformando la Capital, 2025”

**1.2.** Secretaría de Obras y Servicios

**1.3.** Las unidades administrativas responsables de la operación del programa son: Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.

**1.4.** El programa social “Transformando la Capital, 2025” se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), y cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” para su publicación.

#### **2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.**

**2.1.** El programa social “Transformando la Capital, 2025”, se encuentra alineado con las directrices de la política social de la Ciudad de México. Por su naturaleza garantista, este instrumento social atiende los principios rectores en la Constitución Política de la Ciudad de México y atiende a los derechos consagrados en el artículo 4, apartado B; artículo 9, apartado A; artículo 10, apartados B y D; y artículo 11, apartados A y B.

**2.2.** Igualmente, se alinea con los principios de política social establecidos en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en su artículo 1, fracciones III, IV, VI, VIII, XI, XII, XV, XX, XXI; el artículo 10, fracciones IV, V, VI, IX; artículo 21, fracción V, artículo 26, fracción II; artículo 27, fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

#### **3. DIAGNÓSTICO**

##### **3.1. Antecedentes**

El programa social “Transformando la Capital” inició durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a las Reglas de Operación publicadas el 20 de noviembre de 2024 en el número 1489 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En este primer ejercicio del programa participó un total de 581 personas beneficiarias facilitadoras durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con lo que como parte del programa de los primeros 100 días del Gobierno de la Ciudad de México se logró garantizar el derecho a la ciudad de las personas que habitan y transitan por la capital del país a través de servicios urbanos en el espacio público, infraestructura y equipamiento urbano.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

**3.2.1.** La Ciudad de México es una de las 32 entidades federativas que componen a los Estados Unidos Mexicanos, es la capital del país, por lo que es sede de los poderes de la Unión. Es la segunda entidad federativa con mayor número de población con 9,209,944 millones de personas, 4,404,927 (47.8%) hombres y 4,805,017 (52.2%) mujeres según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 que recoge el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI. Es parte de la Zona Metropolitana del Valle de México ZMVM, compuesta por la Ciudad de México y 59 municipios del Estado de México y 1 municipio del Estado de Hidalgo; en la ZMVM habitan 21,804,515 personas (INEGI, 2024).

Esto es relevante debido a que a las más de 9 millones de personas que habitan la Ciudad, debe sumarse la población flotante, es decir, aquella que “utiliza un territorio, pero cuyo lugar de residencia habitual es otro” (Garrocho, 2011). Cabe resaltar que esta definición no distingue a la población en términos de ordenamiento territorial, es decir, no diferencia al hecho de que alguien resida en una colonia, demarcación o, en este caso, entidad federativa diferente al territorio del que hace uso; entonces, es necesario denotar que la Ciudad recibe una gran cantidad de personas que residen en otros Estados y realizan gran parte de sus actividades en la Capital. Según la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad, en su documento, “Fórmula y metodología para la distribución de las participaciones federales a la Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023”, a partir de datos del Censo de Población y Vivienda 2020, se estima que la población flotante proveniente de otros estados es de 757,822 personas; ergo, que 9,996,766 personas hacen uso del territorio de la Ciudad de México.

De esta manera, las casi 10 millones de personas de las que hablamos, requieren una gran cantidad de servicios urbanos de calidad y que garanticen el Derecho a la Ciudad tanto de quienes habitan la Ciudad de México como quienes hacen uso de ella, aunque residan en otros Estados. Vale la pena mencionar que la estimación está potencialmente subestimada principalmente por dos razones: 1) no toma en cuenta la población flotante que no pertenezca a la ZMVM, pues, si hablamos de la megalópolis de la ZMVM, este cálculo debería incluir a la población flotante proveniente de Puebla, Querétaro y Morelos; 2) la forma en que se construye el dato solo considera a las personas que trabajan en la Ciudad pero residen en otra Entidad, es decir, que solo considera a las que hacen un uso del territorio con fines laborales, dejando fuera a quienes residan en otra Entidad pero vienen cotidianamente a la Capital por motivos de estudios o recreación, entre otros.

Adicionalmente, la Ciudad de México arrastra un desarrollo urbano desigual, explicado por la migración campo – ciudad acelerada que sufrió durante la segunda mitad del Siglo XX (Bravo C., 1992). Esto configuró polos de desarrollo y periferias dentro de la Ciudad; por ejemplo, a nivel de las demarcaciones, estas presentan calidad y acceso a los servicios marcadamente diferentes, por ejemplo, mientras Coyoacán, Benito Juárez presentan un gran desarrollo urbano y poblaciones pequeñas, Iztapalapa y Gustavo Madero concentran casi cuatro veces más cantidad de población, con calidad de vialidades y acceso a servicios públicos insuficientes en calidad y cantidad.

En suma, lo mencionado hasta ahora visibiliza la necesidad de garantizar que la población utilice y se apropie de los espacios públicos de forma equitativa, y evitar el deterioro de los espacios públicos en las colonias que conforman las 16 demarcaciones de la Ciudad de México.

**3.2.2.** Los procesos de urbanización en la Ciudad, aunados al crecimiento de la población de los municipios conurbados y la migración han configurado una dinámica geo-demográfica compleja, lo cual ha impuesto una fuerte presión sobre la demanda tanto de la cantidad de servicios urbanos como de la calidad de éstos.

La falta de atención a la infraestructura urbana tiene diversas consecuencias. Una de ellas es que las infraestructuras no son lo suficientemente competitivas, (*Comisión Económica para América Latina, 2004*), hecho que limita las aspiraciones económicas de la demarcación y afecta el bienestar de la ciudadanía. Una infraestructura abandonada se deteriora rápidamente corriendo el riesgo de quedar completamente inutilizable, lo que podría conllevar una pérdida de un bien social con los costos económicos correspondientes al Gobierno de la Ciudad para su demolición, total rehabilitación o reconstrucción. Además, si la infraestructura no es atendida de forma regular puede presentar riesgos para la población, como lo es la inseguridad o incluso puede llegar a atentar contra la dignidad de las personas que habitan en la Ciudad.

Otra consecuencia posible de que la infraestructura urbana no sea mantenida en condiciones óptimas es que se merma su capacidad de constituirse como espacio público. En este sentido, el espacio público debe contar con la infraestructura necesaria para responder a las demandas y necesidades colectivas, si dicha infraestructura es insuficiente para cumplir con esta cualidad, el espacio público dejar de ser tal. Si bien el espacio público no es definido solamente por su infraestructura, esta última juega un rol central en su constitución. Sobra decir que las consecuencias de un espacio público deficiente

merman no solo en el acceso a los servicios urbanos, sino que también va en detrimento de la participación social ciudadana, la economía local, la recreación, la salud y el valor de la vivienda. Sin la infraestructura necesaria en condiciones óptimas el espacio público decae, y, por ende, también su capacidad estructuradora de la vida en la ciudad, la integración social y la construcción de ciudadanía (Delgado Gaitán, 2009).

**3.2.3.** Los derechos sociales que son vulnerados por el problema público planteado son: el derecho a la ciudad, el derecho a la vivienda, el derecho a la educación, el derecho a la cultura física y la práctica del deporte, el derecho a la vida digna y el derecho a la movilidad.

Adicionalmente, acorde a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social podrían verse vulnerados los siguientes principios de política social: Universalidad, no discriminación, indivisibilidad, participación e igualdad. Los derechos de las personas que habitan en la Ciudad en materia de igualdad, inclusión y bienestar social que se ven menoscabados por el problema público expuesto son: el derecho a contar con una buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de información; gozar de espacios públicos, sociales, culturales y comunitarios en condiciones de calidad, accesibilidad, pertinencias y proximidad; a una vivienda digna para sí y su familia, en términos de calidad y espacio; al acceso a agua potable y al saneamiento de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; y a contar con un sistema de movilidad seguro, accesible, eficiente, cómodo y digno.

**3.2.4.** La población potencial mínima es el total de personas que habitan la Ciudad de México, es decir, 9.2 millones de personas, 4.4 millones de hombres (47.8%) y 4.8 millones de mujeres (52.2%). La población potencial máxima sumaría a la población flotante, pero dado que no se tiene un dato estimado confiable y desagregado por sexo, esta sería al menos 9.99 millones de personas.

**3.2.5.** Si bien el Gobierno de la Ciudad ha respondido a las problemáticas descritas de forma continua e ininterrumpida, algunas cifras cuantitativas pueden ayudarnos a visibilizar la importancia de fortalecer las acciones en estos rubros.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) que recoge el INEGI para el tercer trimestre de 2024 incluye una pregunta sobre las principales problemáticas identificadas en la ciudad de la persona entrevistada, los resultados para la Ciudad de México evidencian que la población que la habita percibe mayoritariamente problemas ligados a los servicios e infraestructura urbana. De las 14 posibles problemáticas sobre las que se preguntan (no excluyentes entre sí), las cuatro que más se repiten son: Baches en calles y avenidas (73.7%); fallas y fugas en el suministro de agua potable (55.6%); coladeras tapadas por acumulación de desechos (51.8%); alumbrado público insuficiente (45.8%). Otras problemáticas identificadas son deficiencias en la red pública de drenaje (37%), parques y jardines descuidados (30.1%), ineficiencia en el servicio de limpia y recolección de basura (22.2%).

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) mostró la siguiente puntuación de la satisfacción de la población con los servicios públicos en la Ciudad de México:

<b>Servicios públicos básicos y bajo demanda</b>	<b>Nivel de satisfacción (0 a 100)</b>
Calles y avenidas	27.2
Policía	29
Carreteras y caminos sin cuota	31.9
Transporte público tipo autobús urbano, van, combi o microbús	32.7
Salud en el ISSSTE	42.1
Parques y jardines públicos	44.7
Drenaje y alcantarillado	46.3
Salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	49
Transporte público metro o tren ligero	49.9
Alumbrado público	50.7
Agua potable	54.2
Salud estatal o Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)	58.9
Autopistas con casetas de cuota	68.6
Educación pública obligatoria (primaria, secundaria o	72.2

bachillerato)	
Recolección de basura	75
Educación pública universitaria	82.4
Energía eléctrica	85.2
Autobús de tránsito rápido	87
Transporte por teleférico de Cablebús o Mexicable	95

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023 - INEGI, 2024

Como se evidencia en los resultados de la ENCIG 2023, el nivel de satisfacción más bajo con los servicios gubernamentales en la Ciudad de México corresponde a uno de los ámbitos más importantes de infraestructura urbana, las calles y avenidas. Otros servicios con baja satisfacción son el transporte público tipo autobús, van, combi o microbús, los parques y jardines y el drenaje y el alcantarillado. Los servicios urbanos con nivel de satisfacción aceptable son el alumbrado público y la provisión de agua potable. El único servicio urbano con un alto nivel de satisfacción es la recolección de basura.

Es evidente que existe una demanda de servicios urbanos insatisfecha, ya sea en términos de calidad, cantidad o pertinencia. En función de las obligaciones del Gobierno de la Ciudad, consagradas en su constitución y en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social, el programa social “Transformando la Capital, 2025” es un aporte relevante para fortalecer las acciones en materia de servicios urbanos destinados al mantenimiento de la infraestructura urbana de la Ciudad de México.

#### **4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.**

##### **4.1. Objetivo general.**

Garantizar el derecho a la ciudad a través del aumento, mejora y mantenimiento a la infraestructura urbana de la Ciudad de México, incrementando la calidad y cantidad de servicios urbanos en materia de intervenciones en el espacio público, infraestructura y equipamiento urbano con perspectiva de género, así como revertir y mitigar la degradación ambiental y vulnerabilidad del subsuelo que pudieran poner en riesgo la infraestructura urbana, el espacio público y la vivienda social y no social en la Ciudad de México.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

- Dar mantenimiento a vialidades en la Ciudad de México mediante acciones de bacheo, balizamiento en guarniciones y alumbrado público, limpieza continua de calles, banquetas y camellones.
- Dar mantenimiento a áreas verdes en la Ciudad de México
- Ejecutar acciones de remozamiento integral para la recuperación de espacios públicos en la Ciudad de México.
- Adecuar y ampliar la infraestructura urbana con perspectiva de género a través de la construcción de Senderos Seguros.
- Ampliar, renovar y mantener la infraestructura peatonal de la Ciudad de México.
- Mitigar la vulnerabilidad del subsuelo a través de la atención a grietas en la Ciudad de México.
- Fortalecer el equipo técnico y operativo para la atención, recuperación y creación de espacios públicos de la Secretaría de Obras y Servicios.

#### **5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.**

##### **5.1. Población potencial**

La población objetivo es el total de personas que habitan la Ciudad de México, 9,209,944 millones de personas, 4,404,927 hombres y 4,805,017 mujeres.

## 5.2. Población objetivo

La población beneficiaria es igual a la población potencial, el programa pretende alcanzar una cobertura del 100% de personas que habitan la Ciudad, es decir, 9,209,944 millones de personas, 4,404,927 hombres y 4,805,017 mujeres.

5.3. Población beneficiaria facilitadora de servicios.

La población beneficiaria facilitadora de servicios es de 1,313 personas.

## 6. METAS FÍSICAS.

6.1. Las metas físicas del programa social se describen a continuación

Nº	Descripción	Actividad	Unidad de Medida	Meta física
1.	Ejecutar acciones de mantenimiento por medio de bacheo en vialidades.	Bacheo	M <sup>2</sup>	14,000 m <sup>2</sup>
2.	Ejecutar acciones de mantenimiento por medio de balizamiento en guarniciones y vialidades.	Balizamiento	Metro	36,000 m
3.	Ejecutar el mantenimiento del alumbrado público en vialidades de la ciudad de México	Mantenimiento de alumbrado público	Luminaria	5,280 piezas
4.	Mantenimiento mediante la limpieza permanente de vialidades, banquetas y camellones.	Limpia	M <sup>2</sup>	528,000 m <sup>2</sup>
5.	Mantenimiento de áreas verdes recuperadas	Jardinería	M <sup>2</sup>	264,000 m <sup>2</sup>
6.	Remozamiento integral para la recuperación de espacios públicos.	Recuperación integral del espacio.	Acción	24 espacios
7.	Adecuación e incremento de la infraestructura con perspectiva de género.	Caminos seguros	Acción	12 Caminos Seguros
8.	Ampliación, renovación y mantenimiento de la infraestructura peatonal.	Infraestructura peatonal	M <sup>2</sup>	400 m <sup>2</sup>

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1. El presupuesto autorizado para el presente programa social es de **\$189,748,000.00** (ciento ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que se desagregará de la siguiente forma:

Categoría	Personas beneficiarias facilitadoras	Monto por ministración	Ministraciones	Presupuesto total
Personas residentes, técnicas, operadoras especialistas, técnicas supervisoras, podadoras certificadas, operadoras de vehículos y maquinaria pesada.	305	\$15,000.00	13	\$59,475,000.00
Personas operadoras de retroexcavadora, artistas plásticas muralistas y mano de obra especializada.	74	\$13,000.00	13	\$12,506,000.00
Personas auxiliares técnicas,	102	\$12,000.00	13	\$15,912,000.00

operadoras de vehículos pesados y oficiales de obra.				
Personales oficiales de herrería, albañilería, bacheo, trazadora de serigrafía y operadoras de hiab, minicargador, volteo o plataforma.	69	\$11,000.00	13	\$9,867,000.00
Personas encargadas de cuadrilla, operadoras de vehículos de carga, de cortadoras, pintarrayas, pr-8 y trazadores de balizamiento.	242	\$10,000.00	13	\$31,460,000.00
Personas ayudantes de bacheo y corte.	30	\$9,500.00	13	\$3,705,000.00
Personas ayudantes generales.	419	\$9,000.00	13	\$49,023,000.00
Personas ayudantes generales de herrería, albañilería, balizamiento y carpintería.	60	\$8,500.00	13	\$6,630,000.00
Personas ayudantes administrativas.	12	\$7,500.00	13	\$1,170,000.00
<b>Totales</b>	<b>1,313</b>			<b>\$189,748,000.00</b>

Adicionalmente, se cubrirán costos asociados a la operatividad del programa por un total de \$8,836,720.70.00, siendo el presupuesto total el siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Monto</b>
Presupuesto personas facilitadoras	\$189,748,000.00
Costos de operación	\$8,836,720.70
<b>Total</b>	<b>\$198,584,720.70</b>

## **8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**

### **8.1. Difusión**

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Secretaría de Obras y Servicios <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>.

Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las oficinas de las unidades administrativas responsables de la operación del programa: Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Avenida Río Churubusco, esq. Calle Hualquilla Colonia Magdalena Atlazolpa, Código postal 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

### **8.2. Requisitos de acceso**

Para ser parte de este programa las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras deberán de deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa, señalando la categoría en la que le interesa participar y adjuntando la documentación que compruebe la experiencia para desempeñar las actividades correspondientes.

### **Documentación**

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará

original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Secretaría de Obras y Servicios para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>, una vez publicada la convocatoria.

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, en la que la persona solicitante también manifieste que conoce y acepta las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que se le apliquen, esta será proporcionada por las unidades administrativas responsables, y deberán contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que esta no fuera visible en la identificación oficial presentada.
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo), en caso de que este no fuera visible en la identificación oficial presentada.
5. La documentación (certificados, cartas u otro que la persona aspirante considere pertinente) que acrediten la experiencia comprobable en las actividades correspondiente a la Categoría en donde se solicite su incorporación, estos serán validados por la Secretaría de Obras y Servicios.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

**8.3.1.** La Secretaría de Obras y Servicios emitirá una convocatoria que será difundida en la página electrónica <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>, en la que se establecerán tiempos, lugar y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en el presente programa deberán presentar la documentación señalada.

**8.3.2.** Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. La solicitud de incorporación será proporcionada por la unidad administrativa encargada de la operación del programa. Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar copia y original para cotejo.

**8.3.3.** La Unidad Técnico-Operativa encargada de la operación del programa será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

**8.3.4.** Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los horarios, fechas y ubicaciones que se indiquen en la convocatoria emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

**8.3.5.** La Secretaría de Obras y Servicios validará las solicitudes, y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa. Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de espera del programa social "Transformando la Capital".

### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas beneficiarias facilitadoras:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas en el marco del programa.

- Conservar una conducta de respeto a las demás personas facilitadoras, a la población beneficiaria final, a las personas servidoras públicas y a toda aquella involucrada en la operación de este programa social.

Son causales de baja del programa social:

- En caso de ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, población beneficiaria final o personal de la Secretaría.

- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.

- Cuando se registren cuatro inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.

- De comprobarse que la documentación presentada por las personas beneficiarias facilitadoras ha sido alterada, modificada o adulterada.

- Atentar en contra de la Secretaría de Obras y Servicios o del personal que labora en la misma.

- Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como: a) Manipular o alterar, registros de asistencia, comprobantes de ausencia, b) Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la secretaria de obras y servicios, c) Consentir que acuda alguna persona distinta a la persona beneficiaria a las actividades del programa social, d) Incurrir en alguna falta que ocasione daño al personal y/o bienes propiedad de la Secretaria de Obras y Servicios.

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria facilitadora.

Cualquier situación no prevista para este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia.

**8.4.2.** Las bajas se harán del conocimiento de la persona beneficiaria facilitadora. Quienes sean dadas de baja y consideren que sus derechos han sido vulnerados deberán presentar un escrito de queja en formato libre, dirigido a la Secretaría de Obras y Servicios. Luego de valorar el escrito de queja y la documentación presentada por la persona beneficiaria, la Secretaría de Obras y Servicios emitirá una resolución inapelable al respecto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

**8.4.3.** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas. Para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la convocatoria del programa social “Transformando la Capital, 2025”, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2025, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.**

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará prioridad a aquellas solicitantes que habiten preferentemente en las 1,475 Unidades Territoriales registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México.

## **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **10.1. Operación**

1. La Secretaría de Obras y Servicios, a través de las Direcciones Generales, emitirá convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.

2. La población acude a los módulos de atención, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato “Solicitud de incorporación al Programa y entrega la documentación requerida.
  3. Personal de las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios asigna un folio a la solicitud, conserva un original y entrega otro a la persona interesada como acuse.
  4. Las Direcciones Generales informan a la persona solicitante el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.
  5. Personal de las Direcciones Generales realizan entrevista en profundidad para conocer los intereses oficios y habilidades del solicitante y determinar su compatibilidad con un proyecto de ocupación temporal en la Secretaría de Obras y Servicios.
  6. Personal de las Direcciones Generales, elaboran la propuesta del padrón de personas beneficiarias y se envían de manera digital e impresa a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios, quien la concentra, revisa y hace las gestiones que correspondan ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
  7. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, las Direcciones Generales informan a la persona beneficiaria el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.
  8. A las personas que no fueron electas se les informa la decisión.
  9. La lista de espera se integrará por las personas solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser personas beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de personas beneficiarias cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.
  10. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitantes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.
  11. Las Direcciones Generales informaran a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras la conformación del padrón de personas beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
  12. Personal de las Direcciones Generales dependientes de las Secretaría de Obras y Servicios deberán integrar y presentar en un periodo de 10 días hábiles previos a la fecha de término de cada una de las ministraciones, el padrón de personas beneficiarias indicando movimiento de integrantes que considere por algunas de las causales de baja, debiendo presentar expediente que documente los casos de bajas, así como expedientes de personas beneficiarias que ingresen en sustitución.
  13. Una vez validado, aprobado y publicado el padrón único de personas beneficiarias por la Secretaría de Obras y Servicios no se realizarán cambios y/o reconsideraciones de categoría y/o beneficio a las personas integrantes de dicho padrón.
- 10.1.1.** Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Secretaría de Obras y Servicios.
- 10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 10.1.3.** “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos,

electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

## **10.2. Supervisión y control.**

**10.2.1.** Las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa social, a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

**10.2.2.** El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

**11.1.** Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

**11.2.** Las unidades administrativas responsable de la operación de este programa social se ubican en: Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Avenida Río Churubusco, esq. Calle Hualquilla Colonia Magdalena Atlazolpa, Código postal 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; con un horario de lunes a jueves 9:00 a 18:00 y viernes 9:00 a 15:00, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

**11.3.** Las personas que consideren que han sido indebidamente excluidos del programa social podrán presentar una queja por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma, podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 4º de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, establece que la exigibilidad, es el derecho de las personas serán progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad; siempre en consonancia de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los personas beneficiarias y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1** Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.2** El procedimiento para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o alguna violación de este, será por medio de un escrito de queja libre dirigida a la Secretaría de Obras y Servicios

**12.3** Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes del programa social tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de los derechos en materia de desarrollo social.

**12.6** Toda persona beneficiaria o solicitante puede ser sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 día hábiles de anticipación.

### 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Tal como lo establece la fracción III del artículo 32, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

#### 13.2. Evaluación.

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México. Todas las acciones de evaluación del programa social se harán conforme a la normativa aplicable en la materia.

### 14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Garantía del derecho a la ciudad mejorada a nivel de grado de satisfacción	Variación de la satisfacción promedio con	$(PSSU_{24} - PSSU_{23}) / PSSU_{23} * 100$ , donde $PSSU_{24}$ es el promedio de	Eficacia	Porcentaje	Anual	Entidad Federativa	ENCI G	Unidades de apoyo técnico que participa en la	No hay cambios metodológicos en la	5%

	ón de la población de la Ciudad de México respecto a los servicios gubernamentales relacionados a la infraestructura urbana en la Ciudad de México.	los servicios urbanos de la población de la Ciudad de México	satisfacción de la población de la Ciudad de México con los servicios urbanos en 2024, y PSSU <sup>23</sup> es el valor análogo para el año 2023.						operación	ENCI G que dificultan su comparabilidad entre los resultados de los años 2023 y 2024	
Propósito	Capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Obras y Servicios en torno a los servicios urbanos que impactan la infraestructura urbana de la Ciudad de México mejorada incrementada y fortalecida.	Porcentaje de avance de las metas físicas	Número de metas físicas / metas físicas planteadas * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Entidad federativa	Reporte anual de acciones del programa	Unidades de apoyo técnico que participa en la operación	No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las personas facilitadoras de servicios	Total de metas físicas planteadas
Componentes	Intervenciones de infraestructura urbana con perspectiva de género implementadas	Mantenimiento y creación de infraestructura urbana con	Número de acciones destinadas a mantener y crear infraestructura urbana	Eficiencia	Absoluta	Anual	Entidad federativa	Resultados del programa social	Unidades de apoyo técnico que participa en la operación	Personas facilitadoras idóneas se postulan al programa	2 caminos seguros

	ntadas	perspe ctiva de género	con perspectiv a de género								
Comp onent es	Vialidade s de la Ciudad de México mantenid as a través de bacheo, balizamie nto en guarnicio nes, alumbrado público, limpieza de calles, banqueta s y camellon es	Porcen taje de accion es de mante nimien to a vialida des realiza das	(AMV/ AMVP*10 0), donde AMV son las acciones de mantenimi ento a vialidades implement adas y AMVP son las acciones de mantenimi ento a vialidades planteadas en las metas físicas 1, 2, 3 y 4	Efic ienc ia	Porc enta je	Anual	Entida d federa tiva	Repor te de segu imient o a metas físicas	Unidad es de apoyo técnico que partici pa en la operaci ón	Se cuenta con el person al idóneo y el materi al suficie nte para llevar a cabo las metas plante adas	100 %
Comp onent es	Áreas verdes en la Ciudad de México mantenid as	Porcen taje de áreas verdes mante nidas	(AVM/AV MP*100) donde AVM son las áreas verdes mantenida s en el marco del programa social, y AVMP es el número de áreas verdes mantenida s planteadas en la meta física 5 del programa.	Efic ienc ia	Porc enta je	Anual	Entida d federa tiva	Repor te de segu imient o a metas físicas	Unidad es de apoyo técnico que partici pa en la operaci ón	Se cuenta con el person al idóneo y el materi al suficie nte para llevar a cabo las metas plante adas	100 %
Comp onent e	Espacios públicos recuperad os a través de acciones de	Porcen taje de espaci os públic os recupe	(EPRR/EP RRP*100) , donde EPR es el número de espacios públicos	Efic ienc ia	Porc enta je	Anual	Entida d federa tiva	Repor te de segu imient o a metas físicas	Unidad es de apoyo técnico que partici pa en	Se cuenta con el person al idóneo y el	100 %

	remozados en la Ciudad de México	rados a través de acciones de remozado en la Ciudad de México	recuperados remozados en el marco del programa social y EPRRP el número de espacios públicos recuperados remozados planteados en las meta física 6.						la operación	materiales suficientes para llevar a cabo las metas planteadas	
Componente	Infraestructura peatonal de la Ciudad de México mantenida, ampliada y renovada	Porcentaje de infraestructura peatonal de la Ciudad de México mantenida, ampliada y renovada	(IPMAR/IPMAR*100), donde IPMAR es el número de infraestructuras peatonales mantenidas, ampliadas o renovadas en el marco del programa social, IPMAR es el número de infraestructuras peatonales mantenidas, ampliadas y renovadas planteadas en la meta física 8 del programa social.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Entidad federativa	Reporte de seguimiento a metas físicas	Unidades de apoyo técnico que participa en la operación	Se cuenta con el personal idóneo y el material suficiente para llevar a cabo las metas planteadas	100 %

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las personas beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del programa, informando todo lo relacionado al mismo.

La Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad aplicarán una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	Personas beneficiarias
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Comunitaria
MODALIDAD	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

En el caso de las personas participantes se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

## 16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

## 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

**17.1.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.2.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.3.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.4.** El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará:

- el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan;
- el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y;
- el ejercicio de los recursos públicos.

**17.5.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.6.** La Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad proporcionarán a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## 18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la siguiente página web oficial:

<https://www.obras.cdmx.gob.mx/>

**18.1** La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2** En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

**19.1.** La Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad se vincularán con las áreas competentes dentro del área que corresponda con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Secretaría de Obras y Servicios publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

**19.2.** La Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, encargadas de la operación del programa entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

**19.3.** En el sitio del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.4.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, la Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad darán estricto cumplimiento a los mismos.

**19.5.** La Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

La Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**19.6.** La Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2025.

(Firma)

**ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO**  
**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

### FUENTES DE CONSULTA

Bravo C. (1992), Iztapalapa 25: Iztapalapa: Ritual, cultura y cambio social. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. Publicación semestral de la UAM-I <https://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/article/view/1086/1240>

Delgado Gaitán, J. A. (2009). Infraestructura urbana, participación ciudadana y espacio público. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 2, 247–268.

Garrocho, C. (with Consejo Nacional de Población (Mexico) & Colegio Mexiquense). (2011). *Población flotante, población en movimiento: Conceptos clave y métodos de análisis exitosos* (Primera edición). Consejo Nacional de Población; El Colegio Mexiquense A.C.

Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Censo de Población y Vivienda 2020. Ciudad de México: INEGI, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_CDMX\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_CDMX_2020.pdf)

INEGI (2023) Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. (ENCIG) <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/#documentacion>

INEGI (2023) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/#tabulados>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Población en situación de pobreza por entidad federativa según grado, 2018, 2020 y 2022. Ciudad de México: INEGI, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares\\_Hogares\\_15\\_9954f9c6-9512-40c5-9cbf-1b2ce96283e4&idrt=54&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares_Hogares_15_9954f9c6-9512-40c5-9cbf-1b2ce96283e4&idrt=54&opc=t)

Magaña D, Tudela E. (2021) Infraestructura verde en ciudades mexicanas. Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información [https://arquitectura.unam.mx/uploads/8/1/1/0/8110907/infraestructura\\_verde\\_rev.pdf](https://arquitectura.unam.mx/uploads/8/1/1/0/8110907/infraestructura_verde_rev.pdf)

## ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

### CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRA. ANABELL RAYO BELLO, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipando dichas suspensiones.

Que en términos a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.

El H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2024, aprobó mediante Acuerdo No. 40/IV.S.O./2024, la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de labores de la Entidad para el año 2025 y enero 2026; por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

#### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y PERIODOS VACACIONALES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA EL AÑO 2025 Y ENERO 2026.**

**Primero.-** La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México suspenderá labores los siguientes días del año 2025 y enero de 2026, indicados en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006 como días inhábiles: lunes 17 de marzo, jueves 1° de mayo, martes 16 de septiembre, lunes 17 de noviembre, jueves 25 de diciembre de 2025; y jueves 1° de enero de 2026.

**Segundo.-** Se suspenderán actividades por vacaciones administrativas durante los periodos comprendidos del lunes 21 de julio al viernes 1° de agosto de 2025, reanudando labores el lunes 4 de agosto del mismo año, y del jueves 18 de diciembre de 2025 al viernes 2 de enero de 2026, reanudando labores el lunes 5 de enero de 2026.

**Tercero.-** Por otro lado existe un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas propios de nuestra cultura, inciden para computar en los términos legales como días inhábiles, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, por lo que válidamente se determinó considerar como suspensión de labores los días jueves 17 y viernes 18 de abril; y viernes 12 de diciembre de 2025.

Así como los que determinen suspender labores las autoridades competentes Federales o Locales, mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Cuarto.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar, en la Página Oficial de la Entidad y en el Portal de Transparencia de esta Entidad.

**Quinto.-** El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**MTRA. ANABELL RAYO BELLO**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA**  
**TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE MIRAFUENTES GUTIÉRREZ, Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; así como 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 134° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la austeridad, la racionalidad, la transparencia y la responsabilidad, entre otras.

Que el artículo 12° párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas por la misma.

Que el artículo 90°, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. En el ejercicio del presupuesto, deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones.

Que el artículo 96°, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los Bienes y Servicios de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Que el artículo 39°, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2025. Que el ejercicio de los recursos se enfoque a la consecución de los objetivos y metas con base en criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y control, entre otros.

Que el artículo 43°, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2025. Que las erogaciones por concepto de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, entre otros, estarán sujetos a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que en el numeral 1.1, de la Circular UNO 2024, en Normatividad en Materia de Administración de Recursos. Establece acciones en materia de austeridad a las que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. En el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

En consecuencia, se emiten los presentes “Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2025”

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, ECONOMÍA, GASTO EFICIENTE Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2025**

**Primero.-** Se dan a conocer los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2025.

**Segundo.-** El documento que contiene los anteriormente citados lineamientos, se encuentra adjuntos al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**LIC. ENRIQUE MIRAFUENTES GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA  
TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vladimir Aguilar García, Procurador Interino de la Procuraduría Social de la Ciudad de México;** con fundamento en los artículos: 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 44, fracción I, 45, 52, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 9 fracción II, 13 fracción XIV y 16, párrafo segundo de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal ; 9, fracción I del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1, 2, fracciones I y II, 4, 11, 71, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de conformidad con lo establecido dentro del Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal con número de registro MA-27/170822-PROSOC-11CE227 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintidós; y

### CONSIDERANDOS

1.- Que la Procuraduría Social, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

2.- Que el artículo 8 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que las relaciones laborales entre la Procuraduría Social y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaría del apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaría del apartado “B” del artículo 123 Constitucional, establece en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, en relación con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares, misma que en su artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días y horas hábiles, señalándose como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la dependencia o entidad, mismo que habrá de publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

4.- Que con el fin de observar y salvaguardar las garantías de seguridad jurídica del público en general, relacionado con los diversos actos, trámites y procedimientos administrativos sustanciados por y a cargo de la Procuraduría Social y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación de la Procuradora Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2025 Y DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026, LOS QUE SE INDICAN Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL.**

**PRIMERO.-** Se declaran como días inhábiles, los días sábado y domingo, para los efectos legales y administrativos pertinentes de esta Procuraduría Social de la Ciudad de México, los días que se precisan a continuación:

- a) El primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del natalicio de Don Benito Juárez García, presidente de la República y Benemérito de las Américas;

- c) 1 de mayo;
- d) 16 de septiembre;
- e) El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la revolución mexicana; y
- f) 25 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Se declaran como suspensión de términos, los siguientes días:

- a) Lunes 17 de marzo;
- b) Del lunes 14 al viernes 18 de abril;
- c) Jueves 1 y lunes 5 de mayo;
- d) Lunes 16 de junio;
- e) Del miércoles 16 al jueves 31 de julio;
- f) Viernes 1 de agosto;
- g) Lunes 15 y martes 16 de septiembre;
- h) Lunes 17 de noviembre;
- i) Del miércoles 17 de diciembre de 2025 al martes 6 de enero de 2026.

En consecuencia, no correrán los plazos ni términos en la tramitación de documentos, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, inicio, sustanciación y desahogo de recursos de inconformidad o de cualquier otro medio o recurso de impugnación o cualesquiera otro procedimiento o acto jurídico o administrativo emitido por servidores públicos adscritos a la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente numeral, por lo que cualquier actuación, solicitud o promoción formuladas ante la Procuraduría Social, en alguno de los días considerados como inhábiles y bajo los supuestos ya señalados en el presente Acuerdo, surtirán sus efectos hasta el día hábil siguiente.

Por otro lado, se declaran hábiles y laborables los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; así como los días 2, 5 y 6 de enero de 2026, únicamente para efecto de la realización de actos administrativos de las Coordinaciones Generales Administrativas, de Programas Sociales y de la Jefatura de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación, así como para la celebración de sesiones de los comités u órganos colegiados relacionados con dichos actos.

**TERCERO.-** El presente acuerdo no aplicará tratándose de los trámites, solicitudes, citatorios y cualquier otro requerimiento del Órgano de Control Interno, Órganos de Procuración de Justicia, Poder Judicial Federal y Organismos Públicos Nacionales de Derechos Humanos, así como, para los asuntos relacionados con la reconstrucción de viviendas o relacionados con el sismo de septiembre de 2017 que sean formulados a la Procuraduría Social.

**CUARTO.-** La suspensión de términos materia del presente acuerdo aplicará de igual forma para la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial o vía telefónica oficial, por fax, correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Social.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y su vigencia estará determinada por el periodo que comprende.

**Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.**

(Firma)

**VLADIMIR AGUILAR GARCIA**

**PROCURADOR INTERINO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

# ALCALDÍAS

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**, en mi carácter de **Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 1, numerales 1, 4 y 5, artículo 11, inciso H, artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, III, VI y XI, numerales 11 y 12, fracciones VIII y XII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, artículos 15, 16, 21, 29 fracción VIII, artículos 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, artículos 40, 71 fracción VII, artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción VI, 11 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4, 24, 27 fracción I, artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 6 fracción XLI, artículos 21, 33 fracción IX, artículo 121 fracción VII, y artículos 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 10, 13, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 65, 66, 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, en atención a los siguientes:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES”, QUE RESIDEN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1. Nombre del Programa Social:** Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales.

**1.2 Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable:** Alcaldía Cuauhtémoc.

### **1.3. Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del Programa Social y las unidades de apoyo técnico operativo**

**Alcaldía Cuauhtémoc:** Responsable del Programa Social.

**Dirección General de Desarrollo y Bienestar:** Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del Programa Social.

**Dirección de Desarrollo Social:** Responsable de la Supervisión del Programa Social.

**Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias:** Responsable de verificar la integración de cada una de las etapas de implementación del Programa Social, así como de la integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

**Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual:** Responsable de la ejecución, control, e instrumentación del Programa Social, así como la integración del padrón de personas beneficiarias.

**Dirección de Comunicación Social:** Responsable de la difusión del Programa Social y su convocatoria.

**Dirección General de Administración:** Responsable de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de personas beneficiarias.

**1.7.** Por medio del oficio con número SMCDMX/026/2025, se emitió la opinión técnica a SEMUJERES para incorporar perspectiva de género.

## **2. Alineación programática**

**2.1.** El Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales” está alineado a los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoque transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El programa social se encuentra alineado principalmente al eje Igualdad y Derechos, el cual como eje articulador de la política de gobierno tiene como objetivo fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, creando condiciones más equitativas de vida, avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos, en este sentido para este programa social se consideraron para su alineación las siguientes vertientes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión y 1.6.5. Personas LGBTTTI

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 9. Ciudad Solidaria

A. Derecho a una vida digna Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

H. Derechos de las personas LGBTTTI

### **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Artículo 16.

Artículo 23.

Artículo 25.

### **PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Artículo 3.

Artículo 12.

**2.2.** Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son: Derecho a la Salud. No Discriminación.

### **LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA, ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 9 bis

### **LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 13 apartado A

### **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS. DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

#### **LEYES**

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

#### **OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030**

Salud y Bienestar

8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico

## **3. Diagnóstico.**

### **3.1. Antecedentes**

El Programa Social de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero y Transexuales, tiene como antecedente el año 2019, fecha en que por primera vez atendió a la población en materia de salud y en el 2020, se adicionó como aliciente para el ejercicio del derecho a la educación.

En su primera edición, en el ejercicio fiscal 2019, el “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Trans” se entregó a 200 personas Travesti, Transgénero, transexuales o intersexuales mayores de 25 años de edad, para la atención de las deficiencias en sus condiciones de salud derivadas de tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos y/o enfermedades de transmisión sexual y que residían o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

En el ejercicio fiscal 2020, se implementó el Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias” entregando apoyo económico a 225 personas Travesti, Transgénero, Transexuales o Intersexuales mayores de 30 años de edad, para que cursaran su primaria, secundaria o nivel medio superior a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y que residían y/o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

En los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se implementó el Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales e Intersexuales” para apoyar el ingreso para el consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud y que residían o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria de \$12,000.00 (Doce mil pesos MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación, beneficiando a una población de 120 personas transexuales, 100 personas transgénero y 50 personas intersexuales y 30 personas no binarios.

En el ejercicio fiscal 2023, se implementó el Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales que consistió en la entrega de 200 apoyos económicos a través de un monedero electrónico, recibiendo \$12,000.00 pesos (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales. 120 personas transexuales, 70 personas transgénero y 10 personas intersexuales.

En el ejercicio fiscal 2024, consistió en la entrega de 200 apoyos económicos a través de un monedero electrónico, recibiendo \$12,000.00 pesos (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales. 100 personas transexuales y 100 personas transgénero.

Desde el 2021, esta Alcaldía consideró necesaria su continuidad y coincidió con el Congreso de la Ciudad de México, que mediante el punto de acuerdo MDPPOPA/CSP/0974/2021, exhortó a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a desarrollar en conjunto la elaboración de un programa social similar al programa de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales, impulsado en la Alcaldía Cuauhtémoc, en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a la suficiencia presupuestal existente”.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

En la actualidad, la falta de concientización y de políticas de inclusión y diversidad en las empresas dificultan la inserción de las personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales en el ámbito laboral, lo que a su vez limita su acceso a derechos fundamentales como la salud, la educación y al trabajo. Hace falta que haya más sensibilidad sobre el tema y que, desde su trinchera, las organizaciones pongan su grano de arena para avanzar en la igualdad de condiciones y oportunidades.

De acuerdo con un estudio elaborado para la Organización de Estados Americanos, las personas trans tienen una expectativa de vida de 40 años. En el año 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos instó a los Estados de la Organización de los Estados Americanos mejorar los sistemas de recolección de datos, aumentar la expectativa de vida de las personas Trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales, puesto que el 80% de las personas trans fallecen entre los 35 y los 40 años.

Las personas Transexuales Y Transgénero pueden construir su identidad de género sin necesidad de intervenciones médicas. Sin embargo, muchas de ellas consideran que estos procedimientos son esenciales para afirmar su identidad de género. La falta de acceso a servicios médicos y quirúrgicos seguros, que acompañen adecuadamente este proceso de transición, ha llevado a algunas personas Trans a recurrir a lugares clandestinos. Estas prácticas no solo deterioran drásticamente su cuerpo, sino que también acortan considerablemente su esperanza de vida, evidenciando la urgencia de crear políticas públicas que garanticen el acceso seguro y adecuado a los procedimientos médicos para las personas Trans, la falta de acceso a procedimientos quirúrgicos y médicos seguros que acompañen el proceso, ha orillado a algunas personas Trans a lugares clandestinos, donde les son infiltrados agentes químicos que ponen en riesgo su vida, con ello, deteriorando drásticamente su cuerpo y acortando significativamente su expectativa de vida.

### **3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.**

Se puede ubicar que uno de los problemas centrales es la discriminación, según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2017 (ENADIS), 24 % de los mexicanos no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas de otra religión, 33% de las mujeres y 41% de los hombres no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona trans, el 30% de las mujeres y el 35% de los hombres no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona homosexual. Ya sea por alguna de estas razones o por otro tipo de discrepancias (políticas, culturales, de ingreso o preferencias sexuales), los mexicanos no sólo excluyen a la diversidad de personas de sus comunidades, sino también de la agenda pública y del ejercicio igualitario de sus libertades y derechos. Por lo que, garantizar el ejercicio de los derechos de todas las minorías es una obligación legal de toda sociedad inclusiva.

En México, 7 de cada 10 personas LGBTTTIQ+ han sufrido discriminación por lo que es imperativo impulsar acciones que fomenten la inclusión, de una de las muchas minorías que coexisten en nuestro país. Un primer paso, en este sentido es diseñar políticas que rechacen cualquier tipo de discriminación por orientación o preferencia sexual en escuelas, empresas, espacios públicos y entidades político-administrativas. Hay estudios que demuestran que, incluso cuando estos cambios no modifican de manera inmediata el estatus quo, sí ayudan a que las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ perciban un ambiente más favorable que permita su desarrollo.

### **3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.**

La discriminación tiene un impacto directo en la competitividad de nuestras ciudades, de nuestros estados y de nuestro país. En particular, el día de hoy es necesario hacer énfasis en las personas LGBTTTIQ+: una minoría vulnerable que sufre altos niveles de discriminación y cuyos impactos han sido poco estudiados en México. De acuerdo con el Banco Mundial, tan solo la homofobia puede generar costos de hasta 1.7 % del PIB, vía distintos mecanismos.

Los casos más notorios de discriminación hacia la comunidad LGBTTTIQ+ se dan en dos áreas: laboral y educativa. Por ejemplo, debido a discriminación en los espacios educativos, los jóvenes LGBTTTIQ+ tienen una propensión más alta a abandonar sus estudios y, por consiguiente, una menor probabilidad de obtener una licenciatura. Es decir, las actitudes discriminatorias hacia miembros de la comunidad LGBTTTIQ+ que impactan su decisión de permanecer en la escuela afectan sus posibilidades de invertir más en su capital humano y de obtener mejores trabajos que mejoren sus niveles de ingreso y su calidad de vida.

En términos laborales, la discriminación reduce las posibilidades de contratar al personal adecuado, ya que en ocasiones se rechazan candidatos en primera instancia por su orientación o preferencia sexual. Esto fomenta la marginación y la falta de oportunidades para las personas LGBTTTIQ+. Adicionalmente, cuando se trata de elegir un empleo, las personas LGBTTTIQ+ toman en consideración la existencia de políticas y contextos inclusivos. Candidatos LGBTTTIQ+ serán más renuentes a aceptar ofertas laborales si consideran que serán víctimas de discriminación ya sea en su lugar de trabajo o en su comunidad. Las empresas son conscientes de estos efectos y están trabajando para minimizar sus consecuencias. Así, en 2015 observamos que 93 % de las empresas Fortune 500 tenía políticas que prohibían la discriminación por orientación sexual y 75 % incluía identidad de género. Es decir, 465 de las 500 empresas más grandes del mundo, trabajan por generar ambientes laborales más inclusivos.

Asimismo, las personas LGBTTTIQ+ con trabajos poco inclusivos son menos propensas a comprometerse con sus empresas y por consiguiente, tienden a cambiar de trabajo con mayor frecuencia. Quienes deciden abandonar su trabajo por razones de discriminación tienen un costo de reemplazo para la compañía de hasta 20 % de su salario anual para trabajadores de

rango medio y de hasta 213% para altos ejecutivos. Lo anterior implica que las empresas, además de ser incapaces de retener talento destinan recursos monetarios y no monetarios a lidiar con la rotación de personal, cuando éstos podrían utilizarse en inversión de capital físico, humano o en actividades que generen valor agregado para ellas.

Por último, según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2022 (ENADIS), el 37.3% de las personas de la diversidad sexual y de género reportaron haber experimentado una mayor prevalencia de discriminación en el último año. Los ámbitos en los que se reporta una mayor incidencia de discriminación incluyen el trabajo, la escuela, la calle, el transporte público, los servicios médicos y también en el entorno familiar. Estos datos subrayan la urgente necesidad de implementar políticas públicas y programas de sensibilización que garanticen el respeto y la inclusión de las personas LGBTTTIQ+ en todos los aspectos de la vida social.

### **3.2.3. Identificación de derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público detectado.**

Los Derechos a Derecho a la Igualdad y No Discriminación, Derecho al trabajo, Derecho a la Salud, Derecho a la Educación, Derecho al Reconocimiento Legal de la Identidad de Género, Derecho a la Seguridad y Protección y la vida digna se ven afectados en las personas que viven discriminación de manera sistemática como lo son las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales.

### **3.2.4. Población potencial.**

De acuerdo con datos del psiquiatra de la Clínica Especializada Condesa, Jeremy Cruz Islas, la población trans en México en 2016 podría representar entre el 0.3 o 0.5%, es decir, que habría en el país entre 360 mil y 600 mil personas trans. A diferencia de lo que sucede ya en otros países como Argentina, la recopilación de datos censales no incluye la distinción entre identidades sexo-genéricas, sino solo de manera sexual entre hombres y mujeres, este hecho constituye una limitante para dimensionar el universo de personas y características sociales, demográficas y económicas de las poblaciones Trans.

El problema es tal, que uno de los principales desafíos identificados es que al no contar con estadísticas precisas, utilizamos datos como en el desarrollo del programa correspondiente al periodo 2019 - 2024, que atendió a un total de 1,125 personas beneficiarias, es la visibilidad y reconocimiento de las personas trans en los registros institucionales. De las personas identificadas como beneficiarias, se cuenta con datos de que su identidad de género no corresponde la mayoría de veces con la identidad de género en su INE debido al temor de no contar con el reconocimiento en asuntos oficiales. Este dato se presenta como una señal alarmante que refleja no solo una posible falta de visibilidad de la población atendida, sino también una potencial brecha en los mecanismos de inclusión y accesibilidad a programas sociales.

### **3.2.5. Justificación del Programa Social como resolución al problema público identificado.**

El acceso a la salud de las personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales es un asunto de salud pública que requiere la intervención del gobierno de la Alcaldía, para contribuir con la mejora en las condiciones de vida y el aumento de la expectativa de vida de estas. De igual forma la constante discriminación que sufren al momento de buscar un trabajo formal orilla a estas personas a realizar trabajos informales y caer en el trabajo sexual.

### **3.2.6. Identificación de Programa Sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.**

A la fecha no existen a nivel Gobierno de la Ciudad de México o de parte del Gobierno de México algún programa social que otorgue apoyo económico a la población objetivo, o con un objetivo similar. Por lo cual resulta complementario a otros tipos de apoyo otorgados en la Ciudad de México.

## **4. Objetivos y líneas de acción**

### **4.1 Objetivo General**

Apoyar la mejora en materia de salud de hasta 250 personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales, mayores de 25 años de edad, residentes de la Alcaldía de Cuauhtémoc, promoviendo el pleno reconocimiento de sus derechos, y con ello, disminuir la vulnerabilidad y discriminación que sufren por parte de la sociedad.

Se beneficiará sólo a las personas que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, se priorizará la atención por el nivel de marginación y por la disponibilidad presupuestaria.

Se proporcionará revisiones médicas esporádicas con el fin de garantizar una mejora de su condición de vida, así como una garantía de su derecho a la salud.

Se realizarán talleres, jornadas médicas y acciones transversales donde la participación de integrantes del programa sea la base de una acción integral y transversal para su mejora de vida.

Entregar apoyo económico hasta 250 personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales, preferentemente (100 personas Transexuales, 100 personas Transgénero y 50 personas Intersexuales) mayores de 25 años de edad, para apoyar el ingreso al consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud (insumos médicos que no estén catalogados en el esquema de gratuidad o alimentos), y la atención de deficiencias en sus condiciones de salud derivadas de tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos y/o enfermedades de transmisión sexual, buscando el pleno goce del ejercicio de sus derechos. El apoyo se otorgará a residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc mediante la entrega de un monedero para el ejercicio fiscal del 2025, con un monto anual de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

#### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción**

Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión que viven las personas Transexuales e Intersexuales, así como, aumentar su expectativa de vida, por medio de la canalización de recursos y procedimientos de acceso a la salud.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales en situación de vulnerabilidad social y económica que viven y/o trabajan en la Alcaldía de Cuauhtémoc con perspectiva de un reconocimiento a sus derechos de la diversidad.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

**5.1. Población Objetivo:** Las personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales de 25 años y más, que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc, con alto grado de vulnerabilidad y/o consecuencias de salud por el uso de polímeros, que no cuenten con redes de apoyo, ni seguridad social,

**5.2. Población Beneficiaria:** Hasta 250 personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales, de 25 años y más, que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc, con alto grado de vulnerabilidad y/o consecuencias de salud por el uso de polímeros, que no cuenten con redes de apoyo, ni seguridad social,

**5.3** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo con índices de vulnerabilidad más alta.

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes

Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios cuando sea superior el criterio de vulnerabilidad en el número de personas beneficiarias.

Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.

#### **6. Metas Físicas.**

Entrega de apoyo económico por medio de un monedero electrónico a hasta 250 personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales mayores de 25 años que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual será mediante el resultado de la integración del padrón asignado y publicado en la gaceta oficial que contendrá el lugar, hora y mecanismo de entrega que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

Las metas físicas pueden ser complementadas con resultados cualitativos esperados, mismos que deberán ser descritos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento.

Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio fiscal 2025 el monto autorizado es de \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Destinado hasta 250 personas beneficiarias, mismos que serán entregados vía monedero electrónico, los cuales se dispersarán en 3 ministraciones recibiendo un total de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales, por persona beneficiaria, como se desglosa en la siguiente tabla. Las cuáles serán seleccionadas dependiendo su grado de vulnerabilidad, lo anterior conforme al resultado del estudio socioeconómico.

El monto unitario por persona beneficiaria, de \$12,000.00 (Doce mil 00/100 M.N.).

Concepto	Descripción	Monto total por persona	Total
Apoyo Económico (250 personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales)	Apoyo económico mediante transferencia electrónica	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de 3 ministraciones	Se destinarán \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para las 250 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 3 exhibiciones dando un total de hasta \$ 3,000,000.00 (Tres millones pesos 00/100 M.M.) anuales.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicado en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx) sus redes sociales como Facebook: **AlcCuauhtemocMx**, en su cuenta de "X" **@AlcCuauhtemocMx**, o Tik Tok **@alccuauhtemocmx** y sus distintas oficinas, una vez publicado el Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, así como el Sistema de Información para el bienestar social.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que la integran, ni aquellas personas trabajadoras en el sector privado o que estén activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

## **8.2 Requisitos de acceso.**

El acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada los días dispuestos en la convocatoria para su recepción.

Las personas que en algún momento ya fueron beneficiarias en el ejercicio fiscal 2024, podrán ser candidatas a la integración de dicho programa siempre que se cuente con la evaluación documentada correspondiente al ejercicio fiscal anterior inmediato, dando así paso al programa del ejercicio fiscal 2025, no siendo factor determinante de su selección.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser persona Transexual, Transgénero e Intersexual, mayor de 25 años o más al día de presentar su solicitud de ingreso.
- Tener como residencia un domicilio ubicado en alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- No pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía, Gobierno de la Ciudad de México (y/o alcaldías que integran esta misma) y del gobierno federal de la misma naturaleza.
- Aceptar la visita domiciliaria de seguimiento por parte del personal designado.
- Contar con la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas en la convocatoria, queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

## **Documentos.**

Para personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal con copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Acta de Nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, solo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Identificación oficial con fotografía vigente INE, la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio en caso de ser requerido.
- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a tres meses previo a la fecha de solicitud, (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial), solo en caso de que la INE no contenga dirección.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma bajo protesta de ser un proceso individual y no de representación colectiva, así como no contar con apoyo de algún programa de la alcaldía, Ciudad de México (y/o alcaldías que integran esta misma) o gobierno federal.
- Constancia de persona no asalariada emitida por el IMSS y el ISSSTE, éstas pueden ser tramitadas gratuitamente a través de los siguientes enlaces: <https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabiencia> y <https://www.gob.mx/tramites/ficha/acreditacion-de-no-afiliacion-al-issste/ISSSTE564>

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas beneficiarias del programa social serán seleccionadas dependiendo su grado de vulnerabilidad, lo anterior conforme al resultado del estudio socioeconómico.

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social no reúne ciertos requisitos de acceso, y desea atención prioritaria; podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

### **8.3. Procedimiento de Acceso.**

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual y la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ubicada en planta baja del edificio sede de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicado en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la Alcaldía [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx).

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al Programa Social, el cual podrá ser de manera presencial, para lo que deberá entregar su documentación.

-Una vez realizada la selección de personas beneficiarias, se hará de conocimiento su incorporación a este Programa Social mediante el listado de personas que resulten beneficiarias publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2025, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2025, lo anterior en términos establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social,

Las personas solicitantes serán partícipes de una aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su grado de vulnerabilidad.

- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, misma que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias.

Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.

-En el supuesto de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera del ejercicio fiscal 2025 y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

-Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al Programa Social.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

-Solo podrán ser personas beneficiarias, las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

-El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

La Jefatura Departamental de Diversidad Sexual y la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias notificarán a las personas beneficiarias del Programa Social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger el medio que la Alcaldía disponga para la entrega del apoyo del Programa Social, después de la entrega del apoyo en el lugar y día citado, las personas beneficiarias únicamente tendrán 10 días hábiles para recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

-Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme a la vulnerabilidad derivada del Estudio de Valoración Socioeconómica realizado.

En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso ya que es un proceso individual y no colectivo.

-La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud de ingreso en los tiempos establecidos por la convocatoria, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y sea aprobado por la Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En caso de que alguna persona seleccionada no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra persona beneficiaria, para su incorporación al programa.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión será la Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias supervisando los trabajos y la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual como operadora del programa.

En ningún caso se brindará información alguna durante el desarrollo del programa a ningún representante de colectivo u Organización por ser de carácter individual, las personas servidoras públicas no podrán atender o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

En caso de que dos o más personas habiten en el mismo número interior de un inmueble, no podrán ser beneficiarias, solo seleccionando a una, considerando, los que tengan un índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo. Este requisito deberá ser contemplado para el mismo caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias.

Se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc, de manera continua el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante dos veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Destinar el recurso económico para contribuir al consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud (insumos médicos que no estén catalogados en el esquema de gratuidad, alquiler o alimentos), haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social, solo al personal autorizado perteneciente a la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual que supervisa el programa.

**8.4.2.** Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía, del Gobierno de la Ciudad de México (y/o alcaldías que le integran) así como de programas federales similares.

- Por proporcionar información o documentación alterada o apócrifa, así como no cumplir con la actualización de estos.

- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.

- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.

- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.

- Por el manejo inadecuado del monedero electrónico que incumpla en los lineamientos de dicho programa.

- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc y no notifique del mismo.

- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 10 días hábiles después de la fecha convocadas.

- Cuando se genere o divulgue información sensible que involucre a integrantes de dicho programa.

- Cuando se permita o se genere representación colectiva que vulnere o propicie acciones en contra de dicho programa.

- Por incumplimiento en la participación de actividades complementarias; como talleres, jornadas de salud o cualquier forma de apoyo generada por el área operativa a la población del programa mediante.

- Por mostrar conductas violentas físicas, verbales o digitales en contra de algún servidor público adscrito a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; integrante de la Alcaldía Cuauhtémoc.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo con índices de vulnerabilidad más alta.

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes

Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios cuando sea superior el criterio de vulnerabilidad en el número de personas beneficiarias.

Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

Una vez actualizados o integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Elaborar listado de personas admitidas al programa.

Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias. Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.

Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa. En caso de que la persona beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión de la persona solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Cuando la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Social, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con las áreas que deba de acuerdo a sus facultades adquiridas.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual podrá designar al personal necesario para realizar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas beneficiarias en caso de así considerarlo, con la finalidad de corroborar la supervivencia de las personas beneficiarias o en su caso las citara en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual para corroborar su supervivencia, en caso de no atender a las visitas o la cita, según sea el caso, será una causal de baja.

## **10.2. Supervisión y control**

La Dirección de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, que se podrá integrar hasta 60 días después de iniciado el 2025, estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo y Bienestar quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un Programa Social, un representante de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, así como un representante de la Dirección General Jurídica y Servicios Legales.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y beneficiarias de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc sesionará por lo menos una vez cada semestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 48 horas de anticipación a cada sesión cuando se trate de Sesiones Ordinarias y con 24 horas de anticipación cuando sean Sesiones Extraordinarias y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del Programa Social será la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual en coordinación Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual será la encargada de realizar las muestras aleatorias del padrón de personas beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a través de una visita domiciliaria, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Contraloría Interna de la Alcaldía Cuauhtémoc, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

### **12. Mecanismos de exigibilidad.**

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2025 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar para la Ciudad de México las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción de las personas beneficiarias finales, de acuerdo a los lineamientos y porcentajes que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, así como la revisión aleatoria de expedientes.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo que la Alcaldía Cuauhtémoc realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de la materia, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del Programa Social será la Jefatura de Unidad Departamental Diversidad Sexual en coordinación Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, de la Alcaldía Cuauhtémoc.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el Programa Social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### **14. Indicadores de gestión y de resultados.**

<b>Nivel de Objetivo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Formula de Calculo</b>	<b>Tipo de Indicador</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Frecuencia de Medición</b>	<b>Desagregación</b>	<b>Medios de Verificación</b>	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Supuestos</b>
Fin	Apoyar la mejora en materia de salud de personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales, que viven en la Alcaldía Cuauhtémoc por su alto grado de vulnerabilidad social y económica.	Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida	(Número de personas beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida/ Número de personas beneficiarias al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Base de datos de Personas beneficiarias del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales climatológico sociales financieros)
Propósito	Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión en que viven las personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales, así como aumentar su expectativa de acceso a la	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de datos de Personas beneficiarias del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los monederos como estipula en los componentes

Componente	Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa social	Porcentaje de los monederos entregados a las personas beneficiarias del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Género	Base de datos de Personas beneficiarias del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual	Existe suficiencia presupuestal para cubrir su totalidad alcance inicial del programa
Actividad	Difusión del Programa Social/ Registro de posibles personas beneficiarias	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Base de datos de Personas beneficiarias del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual	Las personas cumplen tiempo y forma con los requisitos acceso solicitados
Componente	Información referente cuántas personas transexuales personas transgénero personas transgénero Intersexuales beneficiarias	Porcentaje de personas transexuales y personas transgénero e Intersexuales beneficiarias del programa	(Número de personas transexuales y transgénero e Intersexuales beneficiaria / Entre número de personas beneficiarias	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/Género	Base de datos de Personas beneficiarias del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual	Las personas cumplen tiempo y forma con los requisitos acceso solicitados

### 15. Mecanismos y Formas de Participación Social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

PARTICIPANTE	PERSONA BENEFICIARIA
<b>Etapas en la que participa</b>	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
<b>Forma de Participación</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
<b>Modalidad</b>	Participación institucionalizada.
<b>Alcance</b>	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyecciones y acciones sociales.

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	No se tiene antecedente
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 15 de enero de 2025, se presentó el Programa Social "Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales" de la Alcaldía Cuauhtémoc y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

#### **18. Mecanismos de Rendición de Cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx) de la Alcaldía Cuauhtémoc en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos,

conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el artículo 63. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo y Bienestar Social a través de la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias y la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, cuando sea requerido, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2025. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a, 29 de enero de 2025.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHEMOC**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Arq. Paulina Stephania Barradas Castillo, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras,** Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numeral 2 fracción XI, numeral 12 fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso A), fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras de la Ciudad de México, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y; de conformidad con el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, las Facultades de Otorgar, Celebrar, Suscribir, Rescindir los Contratos, Convenios y Documentos relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de octubre de 2024, emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025**

<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Costo</b>	<b>Zonas Beneficiadas</b>
O.25NR.0105	Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnico-Administrativo Relacionados con la Obra Pública por Contrato.	\$10'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0109	Rehabilitación de Infraestructura Educativa, dentro del Perímetro de la Alcaldía	\$20'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0112	Rehabilitación y mantenimiento de Edificios Públicos, dentro del Perímetro de la Alcaldía.	\$20'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0113	Rehabilitación y mantenimiento Espacios Públicos, dentro del Perímetro de la Alcaldía.	\$20'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0115	Rehabilitación y mantenimiento de Mercados, dentro del Perímetro de la Alcaldía.	\$25'020,878.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0110	Rehabilitación y mantenimiento de Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía.	\$30'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0111	Rehabilitación y mantenimiento de Vialidades Secundarias, guarniciones, banquetas y andadores dentro del Perímetro de la Alcaldía	\$40'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0114	Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura Deportiva, dentro del Perímetro de la Alcaldía.	\$40'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0116	Rehabilitación de Alumbrado Público, dentro del Perímetro de la Alcaldía.	\$13'246,614.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0106	Construcción de Muros de Contención dentro del Perímetro de la Alcaldía. FAIS	\$20'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0107	Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Secundaria de Agua Potable. FAIS	\$25'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.

O.25NR.0108	Rehabilitación y mantenimiento de la red de drenaje, dentro del Perímetro de la Alcaldía. FAIS	\$25'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0116	Rehabilitación de Alumbrado Público, dentro del Perímetro de la Alcaldía. FAIS	\$11'753,386.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.
O.25NR.0117	Ejecución de Obras de los Proyectos del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2025	\$79'979,123.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía La Magdalena contreras.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO IMPLICA COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACIÓN Y SE PODRÁ MODIFICAR, DIFERIR O CANCELAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIO

La Magdalena Contreras, Ciudad de México a 05 de febrero de 2025.

(Firma)

**Arq. Paulina Stephania Barradas Castillo**  
**Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**

---

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. - SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES GARCÍA VÁZQUEZ, POR CINCO AÑOS.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Remítase el presente decreto a la Mesa Directiva de este H. Congreso, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y sea puesto a consideración del Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO. –** Una vez que el presente decreto sea aprobado por el Pleno de esta Soberanía, remítase el mismo a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

**TERCERO. –** El presente decreto surtirá efectos el día que sea aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, por lo que una vez aprobado por dicha soberanía, cítese a la ciudadana **María de Lourdes García Vázquez** para el efecto de que tome protesta como integrante del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y para que a partir de esa fecha inicie la vigencia de su cargo.

**CUARTO. -** El Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá quedar formalmente instalado y dar inicio a sus funciones, dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido aprobado el presente Decreto por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

**QUINTO. -** Las personas que obtengan el primer y segundo lugar en la evaluación realizada por las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas serán las responsables, por única ocasión, de llevar a cabo las gestiones necesarias para convocar, por primera vez, a las personas integrantes del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. El objetivo de esta reunión inicial será que se acuerden los mecanismos y estrategias a seguir para el desempeño de las labores que les han sido encomendadas.

**SEXTO. -** El Comité de Selección remitirá al Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo señalado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y en el mecanismo que para tal efecto se emita, la terna de candidaturas para ocupar el cargo de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO. -** El Congreso de la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor, brindará apoyo y facilitará al Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México los recursos materiales, logísticos, tecnológicos y demás insumos disponibles, necesarios para que este órgano pueda cumplir con sus atribuciones de manera eficiente y eficaz.

**OCTAVO. -** Notifíquese formalmente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

**FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES GARCÍA VÁZQUEZ, POR CINCO AÑOS.**

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
PRESIDENTA

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO**  
**VIRAMONTES**

---

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. - SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA CIUDADANA GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, POR CUATRO AÑOS.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase el presente decreto a la Mesa Directiva de este H. Congreso, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y sea puesto a consideración del Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** - Una vez que el presente decreto sea aprobado por el Pleno de esta Soberanía, remítase el mismo a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

**TERCERO.** - El presente decreto surtirá efectos el día que sea aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, por lo que una vez aprobado por dicha soberanía, cítese a la ciudadana **Guadalupe Valencia García**, para el efecto de que tome protesta como integrante del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y para que a partir de esa fecha inicie la vigencia de su cargo.

**CUARTO.** - El Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá quedar formalmente instalado y dar inicio a sus funciones, dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido aprobado el presente Decreto por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

**QUINTO.** - Las personas que obtengan el primer y segundo lugar en la evaluación realizada por las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas serán las responsables, por única ocasión, de llevar a cabo las gestiones necesarias para convocar, por primera vez, a las personas integrantes del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. El objetivo de esta reunión inicial será que se acuerden los mecanismos y estrategias a seguir para el desempeño de las labores que les han sido encomendadas.

**SEXTO.** - El Comité de Selección remitirá al Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo señalado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y en el mecanismo que para tal efecto se emita, la terna de candidaturas para ocupar el cargo de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** - El Congreso de la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor, brindará apoyo y facilitará al Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México los recursos materiales, logísticos, tecnológicos y demás insumos disponibles, necesarios para que este órgano pueda cumplir con sus atribuciones de manera eficiente y eficaz.

**OCTAVO.** - Notifíquese formalmente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

**FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA CIUDADANA GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, POR CUATRO AÑOS.**

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
PRESIDENTA

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO**  
**VIRAMONTES**

---

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. - SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL CIUDADANO SALVADOR RAFAEL MUNGUÍA PÉREZ, POR CUATRO AÑOS.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase el presente decreto a la Mesa Directiva de este H. Congreso, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y sea puesto a consideración del Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** - Una vez que el presente decreto sea aprobado por el Pleno de esta Soberanía, remítase el mismo a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

**TERCERO.** - El presente decreto surtirá efectos el día que sea aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, por lo que una vez aprobado por dicha soberanía, cítese al ciudadano **Salvador Rafael Munguía Pérez**, para el efecto de que tome protesta como integrante del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y para que a partir de esa fecha inicie la vigencia de su cargo.

**CUARTO.** - El Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá quedar formalmente instalado y dar inicio a sus funciones, dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido aprobado el presente Decreto por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

**QUINTO.** - Las personas que obtengan el primer y segundo lugar en la evaluación realizada por las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas serán las responsables, por única ocasión, de llevar a cabo las gestiones necesarias para convocar, por primera vez, a las personas integrantes del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. El objetivo de esta reunión inicial será que se acuerden los mecanismos y estrategias a seguir para el desempeño de las labores que les han sido encomendadas.

**SEXTO.** - El Comité de Selección remitirá al Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo señalado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y en el mecanismo que para tal efecto se emita, la terna de candidaturas para ocupar el cargo de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** - El Congreso de la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor, brindará apoyo y facilitará al Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México los recursos materiales, logísticos, tecnológicos y demás insumos disponibles, necesarios para que este órgano pueda cumplir con sus atribuciones de manera eficiente y eficaz.

**OCTAVO.** - Notifíquese formalmente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

**FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL CIUDADANO SALVADOR RAFAEL MUNGUÍA PÉREZ, POR CUATRO AÑOS.**

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
PRESIDENTA

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO**  
**VIRAMONTES**

---

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. - SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL CIUDADANO ERNESTO JIMÉNEZ OLIN, POR CINCO AÑOS.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase el presente decreto a la Mesa Directiva de este H. Congreso, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y sea puesto a consideración del Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** - Una vez que el presente decreto sea aprobado por el Pleno de esta Soberanía, remítase el mismo a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

**TERCERO.** - El presente decreto surtirá efectos el día que sea aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, por lo que una vez aprobado por dicha soberanía, cítese al ciudadano **Ernesto Jiménez Olin**, para el efecto de que tome protesta como integrante del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y para que a partir de esa fecha inicie la vigencia de su cargo.

**CUARTO.** - El Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá quedar formalmente instalado y dar inicio a sus funciones, dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido aprobado el presente Decreto por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

**QUINTO.** - Las personas que obtengan el primer y segundo lugar en la evaluación realizada por las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas serán las responsables, por única ocasión, de llevar a cabo las gestiones necesarias para convocar, por primera vez, a las personas integrantes del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. El objetivo de esta reunión inicial será que se acuerden los mecanismos y estrategias a seguir para el desempeño de las labores que les han sido encomendadas.

**SEXTO.** - El Comité de Selección remitirá al Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo señalado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y en el mecanismo que para tal efecto se emita, la terna de candidaturas para ocupar el cargo de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** - El Congreso de la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor, brindará apoyo y facilitará al Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México los recursos materiales, logísticos, tecnológicos y demás insumos disponibles, necesarios para que este órgano pueda cumplir con sus atribuciones de manera eficiente y eficaz.

**OCTAVO.** - Notifíquese formalmente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

**FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL CIUDADANO ERNESTO JIMÉNEZ OLIN, POR CINCO AÑOS.**

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA**

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO  
VIRAMONTES**

---

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. - SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA CIUDADANA ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR TRES AÑOS.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase el presente decreto a la Mesa Directiva de este H. Congreso, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y sea puesto a consideración del Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** - Una vez que el presente decreto sea aprobado por el Pleno de esta Soberanía, remítase el mismo a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

**TERCERO.** - El presente decreto surtirá efectos el día que sea aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, por lo que una vez aprobado por dicha soberanía, cítese a la ciudadana **Ana Isabel González González**, para el efecto de que tome protesta como integrante del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y para que a partir de esa fecha inicie la vigencia de su cargo.

**CUARTO.** - El Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá quedar formalmente instalado y dar inicio a sus funciones, dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido aprobado el presente Decreto por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

**QUINTO.** - Las personas que obtengan el primer y segundo lugar en la evaluación realizada por las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas serán las responsables, por única ocasión, de llevar a cabo las gestiones necesarias para convocar, por primera vez, a las personas integrantes del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. El objetivo de esta reunión inicial será que se acuerden los mecanismos y estrategias a seguir para el desempeño de las labores que les han sido encomendadas.

**SEXTO.** - El Comité de Selección remitirá al Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo señalado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y en el mecanismo que para tal efecto se emita, la terna de candidaturas para ocupar el cargo de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** - El Congreso de la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor, brindará apoyo y facilitará al Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México los recursos materiales, logísticos, tecnológicos y demás insumos disponibles, necesarios para que este órgano pueda cumplir con sus atribuciones de manera eficiente y eficaz.

**OCTAVO.** - Notifíquese formalmente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

**FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA CIUDADANA ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR TRES AÑOS.**

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
PRESIDENTA

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO**  
**VIRAMONTES**

---

**EDICTOS****JUZGADO 14 FAMILIAR****EXPEDIENTE****233/2022****SECRETARIA****“A”****EDICTO:****CUALQUIER PERSONA CON INTERES JURIDICO EN EL PRESENTE JUICIO:**

En los autos del juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovido por **SANTA MARÍA RIVERA MARÍA ASCENCIÓN** por la declaración especial de ausencia del **C. RODRIGUEZ SANTA MARÍA TOMAS IGNACIO**, el C. Juez Décimo Cuarto Familiar, por auto de fecha seis de marzo de dos mil veintidós, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero de la **LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO** y el tercer párrafo del artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2024

**C. JUEZA INTERINA DÉCIMO CUARTO FAMILIAR.**

(Firma)

**MAESTRA. ELISA ACEVEDO SOLÍS**

Para su publicación por tres ocasiones con intervalos de una semana.

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General, así como a las autoridades y dependencias correspondientes, que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en la sesión ordinaria No. 313, celebrada el 23 de enero de 2025, en la cual fueron aprobados los acuerdos para resolver de conformidad la imposibilidad material para dar continuidad a los procesos de liquidación de las siguientes instituciones de asistencia privada:**

**ASOCIACIÓN SUECO MEXICANA DE BENEFICENCIA EN MÉXICO, I.A.P. y FUNDACIÓN  
ÁNGELES DE MEDIA NOCHE, I.A.P.**

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores, Patronos y/o Representante Legal de las instituciones de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales, autoridades y dependencias correspondientes que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada descritas en los incisos que anteceden, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dichos actos administrativos, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 04 de febrero de 2025.

(Firma)

**Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez**  
Presidente  
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)